



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDO No. CSJAA16-1475
Jueves, 09 de junio de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016"

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 09 de junio de 2016

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo CSJAA13-392 del 28 de Noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó los interesados(as) en inscribirse al Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia.

Conforme el artículo 164 numeral 4º de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación. Los actos administrativos que publicaron los resultados de la fase de selección y los resultados de la etapa clasificatoria fueron debidamente notificados y sus recursos ya fueron resueltos.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en desarrollo de lo previsto en el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, procedió mediante Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 a conformar los registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos CSJAA13-392 del 28-11-13 e inscribe en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total.



2. RECURRENTE

El citado acuerdo fue notificado conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Antioquia durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre el día 18 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2016 y conforme lo establecido en el numeral 6.3 del Acuerdo CSJAA13-392 se dispuso conceder diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación, mismos que fueron presentados en tiempo por los recurrentes.

La recurrente que se relaciona y se identifica en el cuadro siguiente del presente Acuerdo, mediante escrito del 31 de marzo de 2016, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el correspondiente Registro de Elegibles, así:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CAUSAL	ARGUMENTOS
1.036.925.282	TATIANA ARIAS GOMEZ	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	INCLUSION EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	<ul style="list-style-type: none">• La recurrente argumenta que en el tiempo estipulado se inscribió al concurso para optar por el cargo de oficial mayor o Sustanciador de Tribunal y/o equivalentes, siendo admitida mediante Resolución CSJAR14-179 del 28 de marzo de 2014.• Indica la concursante que presentó prueba de conocimientos y psicotécnica el 09 de noviembre de 2014 en el Inem JoséFénix de Restrepo; que mediante Resolución CSJAR14-938 del 31 de diciembre de 2014 se publicaron los resultados obteniendo un puntaje de 925, 62 en la prueba de conocimiento y 165 en la psicotécnica.• Indica la señora Arias Gómez, que en el Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 no aparece inscrita en el respectivo registro del cargo al cual optó, aunque superó satisfactoriamente la etapa clasificatoria del concurso de méritos.• Por lo tanto, requiere que se reponga el Acuerdo CSJAA16-1327 y por lo tanto se incluya dentro del registro de elegibles del cargo de Oficial mayor o Sustanciador de Tribunal y/o equivalente.

Analizadas las razones expuestas por la recurrente y corroborando toda la información relacionada con la misma, en el transcurso de la Convocatoria desde la etapa de la inscripción hasta la etapa que actualmente cursa (registro de elegibles), se concluye lo siguiente:

CEDULA	CARGO	CAUSAL	CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL RECURSO
1.036.925.282	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	INCLUSION EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES	<p>SE REPONE, atendiendo las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Efectivamente la concursante se inscribió a la convocatoria y opto por el cargo de Oficial mayor o Sustanciador de Tribunal y/o equivalentes y todos los puntajes obtenidos por esta después de clasificar si fueron publicados dentro del registro de elegibles del cargo en comento pero los mismos aparecen con una cedula errada 1037585149 que corresponde a un concursante que opto por el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes-Grado Nominado, quien aparece dentro del registro de elegibles para ese cargo con los puntajes correspondientes.✓ Por lo tanto, es claro que por un error involuntario se registraron todos sus datos de manera equivocada en el artículo 21 del Acuerdo CSJAA16-1327 de 2016; información que se logró establecer al verificar todos los documentos aportados al momento de la inscripción y la información sobre la concursante que registra en las demás etapas del concurso además de todos los soportes digitales que reposan en la Sala.✓ Así las cosas, se hace necesario reponer el artículo 21 del Acuerdo CSJAA16-1327 en el entendido que todos los datos que aparecen con la cedula 1.037.585.149 dentro del registro de elegibles del cargo Oficial mayor o Sustanciador de Tribunal y/o equivalentes, corresponden es a la cedula 1036925282, que pertenece a la señora Arias Gómez, por lo tanto, se deberá corregir la misma ingresándola de forma correcta y conservando los puntajes que registran en el numeral 3°.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **REPONER** lo dispuesto en el artículo veintiuno (21) del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016, en lo correspondiente a la siguiente concursante:

CEDULA	CARGO	DECISIÓN
1.036.925.282	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Se repone. Modificar la cedula número 1037585149 que aparece en numeral 3° del artículo 21 registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes y la cual esta errada, por la cedula 1.036.925.282 a la cual le corresponden todos los puntajes descritos para la cedula que por error se ingresó en el Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución a la recurrente de la misma forma que el acto recurrido.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

F.R.A.S./C.T.R.